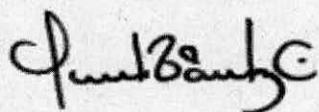
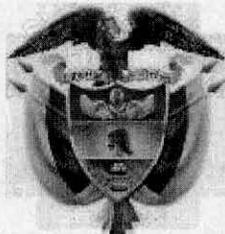


CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de julio de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la parte demandada allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y la resolución correspondiente y, fueron consignadas las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.
La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021.

Teniendo en cuenta que la parte demandada allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y la resolución correspondiente y, fueron consignadas las costas del proceso ordinario, el juzgado

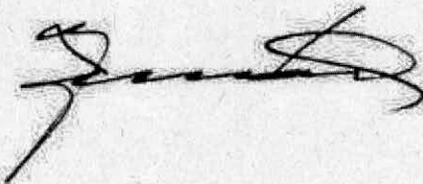
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del depósito No. 469030002538973 por valor de \$5.900.000, a la doctora ANGELA MARIA GOMEZ ÑAÑEZ, apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, con base en lo dispuesto en la resolución No. SUB219169 de 2020, proferida por COLPENSIONES, manifieste al Despacho los conceptos adeudados por la pasiva de manera detallada, pues solo indica en memorial allegado al proceso que los intereses moratorios no fueron cancelados y, de este modo se decida por parte del Despacho continuar o no con la ejecución de la sentencia base de recaudo.

NOTIFÍQUESE

La juez,

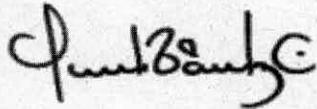


MARITZA LUNA CANDEÑO

ORDINARIO
DEMANDANTE: MANUEL IGNACIO CARDEÑO BEDOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES
2020-0165-00

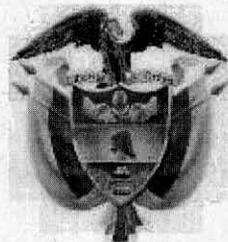
CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de junio de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que el HUV contestó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **HUV** instaurada por **FABIO MILLER MOSQUERA PISTALA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

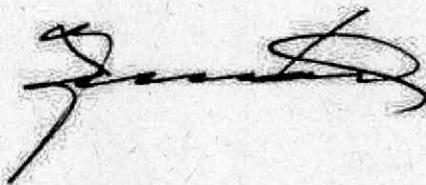
TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus

representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **DIEO FERNANDO ARIZA OSORIO**, para que actúe en representación de **HUV**.

NOTIFÍQUESE

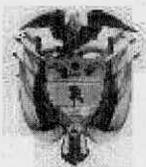
La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: FABIO MILLER MOSQUERA PISTALA
DEMANDADO: HUV
2020-0143-00

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE FERNANDO GIRALDO VALENCIA
DDO: COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 2020-00132-00**

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los 28 días del mes de julio del año 2021, la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que no fue realizada la respectiva audiencia por cuanto no se envió a tiempo el link para que permitía la conexión de la apoderada de la parte demandante, señálese el día **9 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL y, de ser posible se desarrollará la del artículo 80 del CPL..

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

Handwritten signature of Maritza Luna Candeho in black ink.

MARITZA LUNA CANDELO

La secretaria,

Handwritten signature of Ligia Amelia Vásquez Ceballos in black ink.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS